



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 463 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 22 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 139-2016-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 02 de diciembre del 2016; Oficio N° 311-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de diciembre del 2016; Proveído N° 1708, de fecha 12 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su **artículo 8°** establece: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1. Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, de acuerdo al artículo 290° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece: El desarrollo de las clases en la Universidad se rige por el calendario de actividades académicas aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico;

Que, mediante Oficio N° 139-2016-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 02 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico de la UNJ, propuesta del calendario académico 2017, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 311-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del calendario académico 2017 de Nuestra Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva documento para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el Calendario Académico 2017 de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario Académico Año 2017, para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017- II de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



[Firma]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente